

A DESPACHO: noviembre 06 de 2020 informando que se allegó notificación personal. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

Auto Interlocutorio No. 1550

Popayán Cauca, noviembre (06) de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MAURICIO LONDOÑO MUÑOZ
DEMANDADO: NATALIA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ
RADICADO: 2019-00349**

De acuerdo a la constancia secretarial y una vez revisado el proceso esta Judicatura avizora que se allegó al proceso, notificación personal a la entidad bancaria Bancolombia para comparecer al presente proceso en calidad de Acreedor Prendario.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 291 numeral 6° del Código General del Proceso, se deben llevar a cabo las actuaciones para realizar la notificación por aviso del acreedor prendario Bancolombia

Así las cosas, se requerirá a la parte actora, con la notificación del presente auto por estado, para que se sirva dar trámite a lo adiado, se conceden treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 *ibídem*, del desistimiento tácito.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayan,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: REQUERIR a la parte actora, con la notificación del presente auto por estados, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto relacionado en los considerandos. Se le conceden treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 *ibídem*, del desistimiento tácito.

Notifíquese.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

MDMNT

2019-00349

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

795f46c2d3a6fbef283344186eb1fb5f70590d132dd9f4c6b7e0916965fabe

Documento generado en 06/11/2020 04:12:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>